ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

RECIBIDO
16 DIC 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

RECIBIDO
15 DIC 2025
CONTROL
A.M. P.M.

DECRETO ALCALDICIO Nº 9584

LA LIGUA, 11 DIC 2025

VISTOS:

1°N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°La Resolución Nº36/24 y N°8/25 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3°Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; 4º Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas"; 5° Ley N°-21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas, 6º D.A. Nº7002 de fecha 18.08.25. de Licitación Pública; 7°D.A. Nº7004 de fecha 18.08.25. que designa participantes y Comisión Técnica de Evaluación. 8°Acta de Apertura de fecha 05.12.25., 9°Informe Técnico de Evaluación de fecha 05.12.25., 10ºCertificado Nº349/25 de Disponibilidad Presupuestaria Municipal; 11ºCertificado de Secretario Municipal Nº171/2025 en el cual el Concejo Municipal aprueba contratación, 12ºD.A. Nº3418/25 que designa Administrador Municipal:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Alcalde no ha hecho uso de la facultad de cambiar orden de subrogancia informando al Concejo, por lo que opera la subrogancia por el solo ministerio de la Ley.
2. Que, la ilustre municipalidad de La Ligua, se efectuado todos los procedimientos que permiten la ejecución del **"DISEÑO REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE CALLE DIEGO PORTALES, CALLE PAPUDO, CALLE LUIS CRUZ MARTÍNEZ, CALLE LUIS FARA DA BERTA, COMUNA DE LA LIGUA",** el cual se efectuó de acuerdo a lo que lo establece las Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, a través del portal www.mercadopublico.cl., según ID Nº2784-17-LP25.
3. Informe Técnico de la Comisión Técnica de Evaluación.
4. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1º **AUTORÍCESE, APRUÉBESE y ADJUDÍQUESE** a la Empresa **Sres. STAM Ingeniería Spa, Rut.: 77.399.664-4**, para la ejecución del proyecto **"DISEÑO REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE CALLE DIEGO PORTALES, CALLE PAPUDO, CALLE LUIS CRUZ MARTÍNEZ, CALLE LUIS FARA DA BERTA, COMUNA DE LA LIGUA", *por un monto total de $62.284.000.-*** *(Sesenta y dos Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Pesos.)*

2º **REDÁCTESE** el contrato respectivo, el cual formará parte integrante del proceso de adjudicación, por parte del Asesor Jurídico de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA).

3º **DESÍGNESE** como **Unidad Técnica** de la ejecución del proyecto a la **Secretaria Comunal de Planificación** quien será responsable de la supervisión, administración y gestión del contrato.

4º **IMPÚTESE** el gasto que efectivamente demanda la ejecución del Proyecto a la Asignación Presupuestaria subtítulo 31.02.002.002. "Estudios y Proyectos de Especialidades para iniciativas de Inversión" del presupuesto municipal vigente.

5º**Publiquese** en el portal **www.mercadopublico.cl** , una vez tramitado su totalidad el presente Decreto Alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE (S)

FELIPE MORALES OSSIO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla

PPV / MIIG / CVL / MPMA/MZV/KVV/ NMM/mmj

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO
15 DIC 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

Secretaría Municipal

CERTIFICADO Nº 171/2025.-

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica que en Sesión Ordinaria N° 43 del Concejo Municipal de La Ligua, realizada el día 10 de diciembre de 2025, se tomó el siguiente acuerdo:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, APRUEBA LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE Y COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN, SEGÚN LO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY N° 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, ARTÍCULO 65, LETRA J), RELACIONADA CON EL PROCESO QUE SE REALIZÓ A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY N°19.886, DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS "COMPRAS PÚBLICAS" Y SU REGLAMENTO, Y AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LA SIGUIENTE EMPRESA PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO QUE SE DETALLA:

PROYECTO	**"DISEÑO REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE CALLE DIEGO PORTALES, CALLE PAPUDO, CALLE LUIS CRUZ MARTÍNEZ, CALLE LUIS FARA DA BERTA, COMUNA DE LA LIGUA"**
EMPRESA	**STAM INGENIERÍA SPA, RUT N° 77.399.664-4**
MONTO CONTRATO	**$62.284.000.-**

Se extiende el presente certificado a petición de la Secretaría Comunal de Planificación.

La Ligua, a 11 de diciembre de 2025.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA MUNICIPAL N°349/2025

MITSY PEREZ GUTIERREZ, Jefatura Grado 9 ° E.M.R., de Presupuesto y Contabilidad de la I. Municipalidad de La Ligua que suscribe, certifica que la Ilustre Municipalidad de La Ligua, mediante Decreto Alcaldicio N° 9697, de fecha 09 de diciembre del 2024, aprobó las partidas presupuestarias correspondientes a la ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2025 y que además mediante Decreto Alcaldicio N° 2893, de fecha 31 de marzo del 2025, se aprobó la incorporación de nuevos recursos al ítem presupuestario de gastos, 31.02.002.002, "Estudios y Proyectos de Especialidades para Iniciativas de Inversión", de arrastre 2024 y nuevos para el año 2025, por lo que a la fecha de emisión de este certificado existe una disponibilidad presupuestaria de $ 79.445.880.- (Setenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta pesos). Se deja constancias además que la ejecución, distribución y administración de estos recursos dependen exclusivamente de la Secretaría Comunal de Planificación Municipal.

Se extiende el presente certificado a petición del Director, de la Secretaría Comunal de Planificación Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIREC. ADMINIST. Y FINANZAS
CONTABILIDAD

MITSY PEREZ GUTIERREZ
Presupuesto y Contabilidad
Ilustre Municipalidad de La Ligua

La Ligua, 10 de noviembre del 2025.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

INFORME TECNICO DE EVALUACION

LICITACIÓN PÚBLICA
ID Nº 2784-17-LP25

Nombre de la Licitación:	: **"DISEÑO REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE CALLE DIEGO PORTALES, CALLE PAPUDO, CALLE LUIS CRUZ MARTÍNEZ, CALLE LUIS FARA DA BERTA, COMUNA DE LA LIGUA"**
Mandante	: **Ilustre Municipalidad de La Ligua.**
Unidad Técnica	: **Secretaría de Planificación comunal**
Tipo de Licitación	: **Pública**
Fuente de Financiamiento	: **MUNICIPAL.**
Disponibilidad Presupuestaria	: **$ 77.855.000. - (Setenta y siete millones ochocientos cincuenta y cinco mil pesos), Impuesto incluido.**

I.- ANTECEDENTES GENERALES

Apertura de Propuesta : 29 de septiembre de 2025, a las 16:01 horas.

1.- APERTURA de las OFERTAS

Se presentaron en el portal www.mercado público.cl once (11) ofertas, de las cuales cuatro (4) fueron declaras **Inadmisibles** y siete (7) fueron declaradas **Admisibles,** lo anterior según **Acta de Apertura.**

OFERTA ADMISIBLE	OFERTA INADMISIBLE
• A y M Ingeniería Ltda.. • German Valenzuela Ortega • Juan Carlos Rincones Gallardo • PARNNER. Ltda. • SUR Ingeniería Ltda • STAM Spa. • YMT Ingeniería Ltda	• EMOJ Consultora SPA. • Servicios INGAMILCAR SPA • CCR Ltda. • Machuca. Ltda.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

2.- ACLARATORIA A LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Se ha verificado que, en la tabla resumen del punto 23 "Pauta de Evaluación", presenta discrepancia respecto del puntaje de los siguientes sub-factores, por lo cual se aclara de la siguiente manera:

- a) Entrega oportuna de antecedentes:

Donde dice:

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
ENTREGA OPORTUNA DE ANTECEDENTES	La Municipalidad **no requiere** antecedentes o certificaciones adicionales en la oferta.	5	Antecedentes presentados por el oferente en la plataforma Mercado Público.
	La Municipalidad requiere antecedentes o certificaciones omitidos en la oferta y el oferente **los presenta** dentro del plazo.	2	
	La Municipalidad requiere antecedentes o certificaciones omitidos en la oferta y el oferente **no los presenta** dentro del plazo.	Inadmisible	

Debe decir:

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
ENTREGA OPORTUNA DE ANTECEDENTES	La Municipalidad **no requiere** antecedentes o certificaciones adicionales en la oferta.	10	Antecedentes presentados por el oferente en la plataforma Mercado Público.
	La Municipalidad requiere antecedentes o certificaciones omitidos en la oferta y el oferente **los presenta** dentro del plazo.	4	
	La Municipalidad requiere antecedentes o certificaciones omitidos en la oferta y el oferente **no los presenta** dentro del plazo.	Inadmisible	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

- b) Experiencia del Jefe de Proyecto:

Donde dice:

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
Experiencia del Oferente	Mayor o igual a 10 proyectos	60	La experiencia se acreditará únicamente con Informes Favorables en donde dé cuenta de que el profesional diseño el proyecto de ingeniería.
	Entre 7 y 8 proyectos	50	
	Entre 5 y 6 proyectos	40	
	Entre 3 y 4 proyectos	30	
	Entre 1 y 2 proyectos	10	
	0 proyectos	0	

Debe decir:

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
Experiencia del Oferente	Mayor o igual a 10 proyectos	70	La experiencia se acreditará únicamente con Informes Favorables en donde dé cuenta de que el profesional diseño el proyecto de ingeniería.
	Entre 7 y 9 proyectos	60	
	Entre 5 y 6 proyectos	50	
	Entre 3 y 4 proyectos	40	
	Entre 1 y 2 proyectos	20	
	0 proyectos	0	

- c) Programas de integridad y ética empresarial

Donde dice:

En caso de adjuntar Formulario Anexo N°7-A

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL	Adjunta declaración jurada, programa y forma de conocimiento a sus trabajadores	5	Información contenida en el anexo N°7-A
	Adjunta programa	3	
	Sólo adjunta declaración jurada	2	
	No acredita	0	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

En caso de adjuntar Formulario Anexo N°7-B

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL	Adjunta certificados que demuestran su participación en cursos o talleres de ética, transparencia, prevención de delitos y cumplimiento normativo.	5	Información contenida en el anexo N°7-B
	Sólo adjunta declaración jurada	2	
	No acredita	0	

Debe decir:

En caso de adjuntar Formulario Anexo N°7-A

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL	Adjunta declaración jurada, programa y forma de conocimiento a sus trabajadores	20	Información contenida en el anexo N°7-A
	Adjunta programa	12	
	Sólo adjunta declaración jurada	8	
	No acredita	0	

En caso de adjuntar Formulario Anexo N°7-B

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL	Adjunta certificados que demuestran su participación en cursos o talleres de ética, transparencia, prevención de delitos y cumplimiento normativo.	20	Información contenida en el anexo N°7-B
	Sólo adjunta declaración jurada	8	
	No acredita	0	

De lo anterior y para tener una coherencia al momento de la evaluación, esta Comisión Evaluadora ha determinado que prevalece lo establecido en el punto 23 "Pauta de Evaluación", en cuanto allí se detallan expresamente los puntajes máximos, y ponderaciones aplicables para la evaluación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

3.- EVALUACION DE LAS OFERTAS

La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será establecida en las presentes bases administrativas. Con lo anterior la comisión propondrá la adjudicación del oferente que, aplicando la pauta de evaluación, obtenga el mayor puntaje.
La Evaluación de las ofertas admisibles será realizada en dos etapas, conforme a los criterios y ponderaciones que se indican en el siguiente Cuadro.

Etapa	Factor Principal	Sub-factor	Puntaje
1° Etapa	Evaluación Técnica – Administrativa (20%)	a) Entrega oportuna de antecedentes	10
		b) Experiencia del jefe de proyecto	70
		c) Programa de integridad y ética empresarial	20
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		100
Etapa	**Factor Principal**	**Sub-factor**	**Puntaje**
2° Etapa	Evaluación Económica (80%)	a) Precio	100
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		100

3.1.- Evaluación 1° Etapa – Oferta Técnica- Administrativa (20% Factor Principal)

Las ofertas que resulten admisibles y obtengan una ponderación igual o superior al 50% en esta etapa pasarán a la segunda etapa y serán evaluadas sus propuestas económicas.
La declaración de inadmisibilidad de una oferta -en cualquiera de las 2 etapas- o la declaración de desierta de la licitación, conforme a lo indicado en el artículo 9 de la ley N°19.886, no dará derecho a indemnización alguna a los oferentes.
Los factores y subfactores señalados precedentemente se evaluarán de la siguiente manera:

a) Entrega oportuna de antecedentes

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
ENTREGA OPORTUNA DE ANTECEDENTES	La Municipalidad **no requiere** antecedentes o certificaciones adicionales en la oferta.	10	Antecedentes presentados por el oferente en la plataforma Mercado Público.
	La Municipalidad requiere antecedentes o certificaciones omitidos en la oferta y el oferente **los presenta** dentro del plazo.	4	
	La Municipalidad requiere antecedentes o certificaciones omitidos en la oferta y el oferente **no los presenta** dentro del plazo.	Inadmisible	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

- **Tabla con asignación de puntaje - Entrega oportuna de antecedentes.**

OFERENTE	Puntaje
A y M Ingeniería Ltda.	4
German Valenzuela Ortega.	4
Juan Carlos Rincones Gallardo.	4
PARNNER Ltda.	4
SUR Ingeniería Ltda.	4
STAM Ingeniería SPA.	10
YMT Ingeniería Ltda.	4

b.- Experiencia del Jefe de Proyecto

Se evaluará exclusivamente la experiencia del jefe de proyecto, Ingeniero Civil que el Consultor compromete para la realización del estudio del diseño.

Como experiencia demostrable se considerarán Informes Favorables que adjunte cada Oferente (junto con el anexo N°5), en donde conste que el profesional desempeño el diseño de proyectos de pavimentación, la documentación admitida para ser evaluada, **solo serán Informes Favorables en donde dé cuenta de que el profesional diseño el proyecto de ingeniería.**

En el caso que no se acredite que el profesional desempeño la labor no será validada como experiencia. Toda la información que no esté contenida en este Anexo N°5, no será considerada para ser evaluada, la cantidad de documentación de respaldo máxima será de 10 informes favorables acreditados, según el orden de presentación no obstante la empresa podrá presentar más informes favorables los cuales serán evaluados en caso de un eventual empate.

Además de lo anterior como respaldo del profesional se deberá adjuntar su Certificado de Titulo legalizado.

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
Experiencia del Oferente	Mayor o igual a 10 proyectos	70	La experiencia se acreditará únicamente con Informes Favorables en donde dé cuenta de que el profesional diseño el proyecto de ingeniería.
	Entre 7 y 9 proyectos	60	
	Entre 5 y 6 proyectos	50	
	Entre 3 y 4 proyectos	40	
	Entre 1 y 2 proyectos	20	
	0 proyectos	0	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

- **Tabla con asignación de puntaje - Experiencia del Jefe de Proyecto.**

OFERENTE	Puntaje
A y M Ingeniería Ltda.	60
German Valenzuela Ortega.	70
Juan Carlos Rincones Gallardo.	20
PARNNER Ltda.	0
SUR Ingeniería Ltda.	10
STAM Ingeniería SPA.	70
YMT Ingeniería Ltda.	60

c.- Programas de integridad y ética empresarial

Los oferentes deberán acreditar si poseen Programas de integridad y ética empresarial, adjuntándolos en el anexo N°7-A o N°7-B.
Por programa de integridad se entenderá un conjunto de políticas, procedimientos y herramientas diseñados para prevenir, detectar y responder a conductas irregulares, fraudes, corrupción y otros riesgos que puedan afectar la transparencia, legalidad y eficiencia en la gestión de los recursos públicos. Este tipo de programas es fundamental para garantizar que las contrataciones y operaciones en el sector público se realicen de manera ética, conforme a la normativa vigente y en beneficio del interés general (Art. N°17, Decreto N°661, Ministerio de Hacienda).

En caso de adjuntar Formulario Anexo N°7-A

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL	Adjunta declaración jurada, programa y forma de conocimiento a sus trabajadores	20	Información contenida en el anexo N°7-A
	Adjunta programa	12	
	Sólo adjunta declaración jurada	8	
	No acredita	0	

En caso de adjuntar Formulario Anexo N°7-B

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL	Adjunta certificados que demuestran su participación en cursos o talleres de ética, transparencia, prevención de delitos y cumplimiento normativo.	20	Información contenida en el anexo N°7-B
	Sólo adjunta declaración jurada	8	
	No acredita	0	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

- **Tabla con asignación de puntaje - Programas de integridad y ética empresarial.**

OFERENTE	Puntaje
A y M Ingeniería Ltda.	20
German Valenzuela Ortega.	20
Juan Carlos Rincones Gallardo.	20
PARNNER Ltda.	20
SUR Ingeniería Ltda.	20
STAM Ingeniería SPA.	20
YMT Ingeniería Ltda.	20

3.1.1.- Puntaje de la evaluación 1° Etapa, técnica - administrativa: 20%

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a), b) y c) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje = (a + b + c) * 20%

Donde:
a: Puntaje obtenido por la entrega oportuna de antecedentes
b: Puntaje Experiencia del Jefe de Proyecto
c: Puntaje Programas de integridad y ética empresarial.

	RESUMEN PUNTAJE INICIAL			Sumatoria de Puntaje (a+b+c)	Puntaje *20%
OFERENTE	Entrega oportuna de antecedentes	Experiencia del Jefe de Proyecto	Programas de integridad y ética empresarial		
A y M Ingeniería Ltda.	4	60	20	84	16,80
German Valenzuela Ortega.	4	70	20	94	18,80
Juan Carlos Rincones Gallardo.	4	20	20	44	8,80
PARNNER Ltda.	4	0	20	24	4,80
SUR Ingeniería Ltda.	4	10	20	34	6,80
STAM Ingeniería SPA.	10	70	20	100	20,00
YMT Ingeniería Ltda.	4	60	20	84	16,80

El puntaje Final obtenido en la Etapa 1 deberá ser mayor o igual a 10, en caso contrario la oferta no podrá ser evaluada en la siguiente Etapa.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

De acuerdo con lo anterior las siguientes empresas pasan a la 2° Etapa :

OFERENTE	Puntaje
A y M Ingeniería Ltda.	16,80
German Valenzuela Ortega.	18,80
STAM Ingeniería SPA.	20,00
YMT Ingeniería Ltda.	16,80

3.2.- Evaluación 2° Etapa – Oferta Económica (80% Factor Principal)

Los factores y subfactores señalados precedentemente se evaluarán de la siguiente manera:

c) Precio (100%)

Subfactor	Asignación de puntaje	Medio de Verificación
PRECIO	X= (Precio Mínimo Ofertado/Precio Oferta Evaluada) x 100	Información contenida en el anexo N°8

OFERENTE	Oferta Económica	Puntaje
A y M Ingeniería Ltda.	$ 62.285.000	100,00
German Valenzuela Ortega.	$ 62.284.000	100,00
STAM Ingeniería SPA.	$ 62.284.000	100,00
YMT Ingeniería Ltda.	$ 62.284.000	100,00

3.2.1 Puntaje de la evaluación 2° Etapa, Oferta Económica: 80%

Se evaluará con el puntaje precio obtenido de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje = a * 80%

Donde:
a: Puntaje Precio.

OFERENTE	Puntaje	Puntaje *80%
A y M Ingeniería Ltda.	100,00	80,00
German Valenzuela Ortega.	100,00	80,00
STAM Ingeniería SPA.	100,00	80,00
YMT Ingeniería Ltda.	100,00	80,00

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

3.3.- Puntaje Final

Puntaje Final = 3.1.1 Puntaje de la evaluación 1° Etapa + 3.2.1 Puntaje de la evaluación 2° Etapa

OFERENTE	Puntaje 1° Etapa	Puntaje 2° Etapa	Puntaje Final
A y M Ingeniería Ltda.	16,80	80,00	96,80
German Valenzuela Ortega.	18,80	80,00	98,80
STAM Ingeniería SPA.	20,00	80,00	100,00
YMT Ingeniería Ltda.	16,80	80,00	96,80

4.-CONCLUSIÓN

Conforme a lo establecido en las bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación **ID Nº 2784-17-LP25,** correspondiente a la **"DISEÑO REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE CALLE DIEGO PORTALES, CALLE PAPUDO, CALLE LUIS CRUZ MARTÍNEZ, CALLE LUIS FARA DA BERTA, COMUNA DE LA LIGUA"**, y considerando la evaluación de las propuestas según pauta y requerimientos solicitados por la Ilustre Municipalidad de La Ligua. La comisión Evaluadora propone ADJUDICAR el proyecto, a la empresa **STAM INGENIERÍA SPA., RUT 77.399.664-4**, cuyo monto ofertado es de **$62.284.000.-** (Sesenta y dos millones doscientos ochenta y cuatro mil pesos). - Impuesto Incluido.

Felipe Vergara Lucero
Director SECPLA

Kathia Vega Villarroel
Profesional SECPLA

Mario Zamora Valdebenito
Profesional SECPLA

La Ligua, 05 de diciembre de 2025.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

ACTA APERTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
ID Nº 2784-17-LP25

Nombre de la Licitación:	: **"DISEÑO REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE CALLE DIEGO PORTALES, CALLE PAPUDO, CALLE LUIS CRUZ MARTÍNEZ, CALLE LUIS FARA DA BERTA, COMUNA DE LA LIGUA"**
Mandante	: **Ilustre Municipalidad de La Ligua.**
Unidad Técnica	: **Secretaría de Planificación comunal**
Tipo de Licitación	: **Pública**
Fuente de Financiamiento	: **MUNICIPAL.**
Disponibilidad Presupuestaria	: **$ 77.855.000. - (Setenta y siete millones ochocientos cincuenta y cinco mil pesos), Impuesto incluido.**

I.- ANTECEDENTES GENERALES

Apertura de Propuesta : 29 de septiembre de 2025, a las 16:01 horas.

I.1.- Empresa que Oferto por El Portal www.mercadopúblico.cl:

1. A y M Ingenieros Limitada, en adelante **A y M Ingenieros Ltda**.
2. EMOJ Consultora Spa, en adelante **EMOJ Consultora Spa**.
3. German Arturo Valenzuela Ortega, en adelante **German Valenzuela Ortega**.
4. Servicios INGAMILCAR Spa, en adelante **Servicios INGAMILCAR Spa**.
5. Juan Carlos Rincones Gallardo, en adelante **Juan Carlos Rincones Gallardo**.
6. PARNNER Limitada, en adelante **PARNNER Ltda**.
7. Sociedad Profesionales Saneamiento SUR Ingeniería Limitada, en adelante **SUR Ingeniería Ltda**.
8. Sociedad de Profesionales CCR Infraestructura, Energía & Minería Limitada, en adelante **CCR Ltda.**
9. STAM Ingeniería Spa, en adelante **STAM Ingeniería SPA**.
10. Servicios de Consultoría de Proyectos Machuca Limitada, en adelante **Machuca. Ltda.**
11. Servicios Profesionales YMT Ingeniería Limitada, en adelante **YMT Ingeniería Ltda**.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

II.- DE LA OFERTA

II.1.-DE LA OFERTA ECONÓMICA

Oferente	Oferta en Portal Valor Total	Estado
A y M Ingeniería Ltda.	$62.285.000 exento IVA	Cumple
EMOJ Consultora SPA.	$62.897.491	Cumple
German Valenzuela Ortega.	$62.284.000 exento IVA	Cumple
Servicios INGAMILCAR SPA.	$60.504.202	Cumple
Juan Carlos Rincones Gallardo.	$62.308.000	Cumple
PARNNER Ltda.	$72.865.000 exento IVA	Cumple
SUR Ingeniería Ltda.	$62.284.000 exento IVA	Cumple
CCR Ltda.	$62.284.000 exento IVA	Cumple
STAM Ingeniería SPA.	$52.339.496	Cumple
Machuca Ltda.	$62.284.000 exento IVA	Cumple
YMT Ingeniería Ltda.	$62.284.000 exento IVA	Cumple

Considerando que:

a) Las Bases Administrativas, en el punto N°8.1, establecen que: **"EL PRESUPUESTO TOTAL** oficial disponible del Proyecto alcanza la suma de **$ 77.855.000. - (Setenta y siete millones ochocientos cincuenta y cinco mil pesos), Impuesto incluido".**

b) En el punto N°8.2, establecen que "**El monto de las ofertas de los proponentes**:

- **NO PODRÁ SUPERAR EL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta superior a este será declarado **INADMISIBLE.**
- **NO PODRÁ SER INFERIOR AL 80% DEL TOTAL OFICIAL DISPONIBLE** indicado precedentemente lo que equivale a **$62.284.000 (sesenta y dos millones doscientos ochenta y cuatro mil pesos) IVA incluido**. El oferente que presente una oferta inferior a esta será declarado **INADMISIBLE.**

c) De acuerdo con lo señalado, el monto neto mínimo a ofertar en el portal www.mercadopublico.cl equivale a **$52.339.496 (cincuenta y dos millones trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y seis pesos).**

d) Por lo anterior, no se han realizado observaciones al monto de las ofertas económicas presentadas al portal por los oferentes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

II.-2. REQUERIMIENTO DE LOS PARTICIPANTES

Oferente	SUBESPECIALIDAD		Estado
	Vialidad y/o Tránsito (cód. 1605)	Pavimentación (cód. 1606)	
A y M Ingeniería Ltda.			Observación (1)
EMOJ Consultora SPA.			Observación (2)
German Valenzuela Ortega.	1era	1era	Cumple
Servicios INGAMILCAR SPA.	1era	3era	Cumple
Juan Carlos Rincones Gallardo.			Observación (3)
PARNNER Ltda.	1era	3era	Cumple
SUR Ingeniería Ltda.	1era	3era	Cumple
CCR Ltda.			Observación (4)
STAM Ingeniería SPA.	3era	1era	Cumple
Machuca Ltda.	1era	2era	Cumple
YMT Ingeniería Ltda.	1era	3era	Cumple

Considerando que:

Las Bases, en el punto N°15.2, establecen que Podrán participar en la licitación el Consultor, sea persona natural, Persona Jurídica o Unión Temporal de Proveedores, que se encuentre con su inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultores del MINVU, que reglamenta el D.S. Nº 135, (V. y U.) de 1978, en al menos una de las siguientes subespecialidades:

- Estudio de Proyectos, Especialidad Ingeniería, Subespecialidad Vialidad y/o Tránsito, en primera, segunda o tercera categoría (COD: 1605).
- Estudio de Proyectos, Especialidad Ingeniería, Subespecialidad Pavimentación, en primera, segunda o tercera categoría (COD: 1606).

Por lo anterior, se ha realizado la siguiente observación a los requisitos de los participantes.

Observación (1)

1.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **A y M Ingeniería Ltda.**; No Presenta Registro Nacional de Consultores MINVU, requerimiento solicitado en las bases punto 15.2. En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, y requisitos exigidos de los participantes, se solicita adjuntar la documentación considerando para ello lo establecido en las Bases Punto 15.2. además de las consideraciones estipuladas en el punto 18 Presentación de antecedentes omitidos por los oferentes *"Si algún oferente omite o hay un error en un documento que sea de forma y si la Comisión de Apertura o Evaluadora así lo considera, podrá presentarlo en el plazo que se le establezca a través del foro inverso del portal mercado público; podrán incorporarse los antecedentes faltantes, siempre que se trate de acreditaciones o certificados respecto de circunstancias* ***que no muten en el tiempo o se hayan producido y obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo*** *para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación".*

1.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 1.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se adjunte la documentación solicitada. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación del documento solicitado, dentro del plazo establecido y en las condiciones solicitadas, facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

Observación (2)

2.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **EMOJ Consultora SPA**.; No Presenta Registro Nacional de Consultores MINVU, requerimiento solicitado en las bases punto 15.2.
En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, y requisitos exigidos de los participantes, se solicita adjuntar la documentación considerando para ello lo establecido en las Bases Punto 15.2. además de las consideraciones estipuladas en el punto 18 Presentación de antecedentes omitidos por los oferentes *"Si algún oferente omite o hay un error en un documento que sea de forma y si la Comisión de Apertura o Evaluadora así lo considera, podrá presentarlo en el plazo que se le establezca a través del foro inverso del portal mercado público; podrán incorporarse los antecedentes faltantes, siempre que se trate de acreditaciones o certificados respecto de circunstancias* ***que no muten en el tiempo o se hayan producido y obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo*** *para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación".*

2.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 2.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se adjunte la documentación solicitada. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación del documento solicitado, dentro del plazo establecido y en las condiciones solicitadas, facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

Observación (3)

3.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **Juan Carlos Rincones Gallardo**; No Presenta Registro Nacional de Consultores MINVU, requerimiento solicitado en las bases punto 15.2.
En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, y requisitos exigidos de los participantes, se solicita adjuntar la documentación considerando para ello lo establecido en las Bases Punto 15.2. además de las consideraciones estipuladas en el punto 18 Presentación de antecedentes omitidos por los oferentes *"Si algún oferente omite o hay un error en un documento que sea de forma y si la Comisión de Apertura o Evaluadora así lo considera, podrá presentarlo en el plazo que se le establezca a través del foro inverso del portal mercado público; podrán incorporarse los antecedentes faltantes, siempre que se trate de acreditaciones o certificados respecto de circunstancias* ***que no muten en el tiempo o se hayan producido y obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo*** *para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación".*

3.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 3.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se adjunte la documentación solicitada. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación del documento solicitado, dentro del plazo establecido y en las condiciones solicitadas, facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

Observación (4)

4.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **CCR Ltda.**; No Presenta Registro Nacional de Consultores MINVU, requerimiento solicitado en las bases punto 15.2.
En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, y requisitos exigidos de los participantes, se solicita adjuntar la documentación considerando para ello lo establecido en las Bases Punto 15.2. además de las consideraciones estipuladas en el punto 18 Presentación de antecedentes omitidos por los oferentes *"Si algún oferente omite o hay un error en un documento que sea de forma y si la Comisión de Apertura o Evaluadora así lo considera, podrá presentarlo en el plazo que se le establezca a través del foro inverso del portal mercado público; podrán incorporarse los antecedentes faltantes, siempre que se trate de acreditaciones o certificados respecto de circunstancias* ***que no muten en el tiempo o se hayan producido y obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo*** *para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación".*

4.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 4.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se adjunte la documentación solicitada. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación del documento solicitado, dentro del plazo establecido y en las condiciones solicitadas, facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

II.-4. A.-DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

	DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS		A Y M INGENIEROS LTDA	EMOJ CONSULTORA SPA	GERMAN VALENZUELA ORTEGA	SERVICIOS INGAMILCAR SPA	JUAN CARLOS RINCONES GALLARDO	PARNNER LTDA
a	Identificación del oferente	Anexo N°1-A o N°1-B	Cumple	Observacion (6)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b	Declaración jurada simple conocimiento de terreno	Anexo N°2	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c	Declaración jurada simple inhabilidades	Anexo N°3	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d	Certificado de antecedentes comerciales del oferente		Observacion (5)	Cumple	Cumple	Observacion (7)	Cumple	Cumple
e	Certificado de antecedentes laborales y previsionales	F-30	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
f	Certificado Vigencia del oferente		Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	No aplica	Cumple
g	Certificado que identifique el o los representantes legales		Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	No aplica	Cumple
	UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES - UTP							
h	Instrumento de constitución de UTP		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
i	Cumplimiento antecedentes 20.1.1 y 20.1.2		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

	DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS		SUR INGENIERIA LTDA	CCR LTDA.	STAM INGENIERIA SPA	MACHUCA LTDA	YMT INGENIERIA LTDA
a	Identificación del oferente	Anexo N°1-A o N°1-B	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b	Declaración jurada simple conocimiento de terreno	Anexo N°2	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c	Declaración jurada simple inhabilidades	Anexo N°3	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d	Certificado de antecedentes comerciales del oferente		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
e	Certificado de antecedentes laborales y previsionales	F-30	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
f	Certificado Vigencia del oferente		Cumple	Cumple	Cumple	Observacion (8)	Cumple
g	Certificado que identifique el o los representantes legales		Cumple	Cumple	Cumple	Observacion (9)	Cumple
	UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES - UTP						
h	Instrumento de constitución de UTP		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
i	Cumplimiento antecedentes 20.1.1 y 20.1.2		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Por lo anterior, se han realizado las siguientes observaciones a los documentos administrativos.

Observación (5)

5.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.

El oferente **A y M Ingenieros Ltda.**; Presenta certificado de Antecedentes Comerciales del oferente extendido por Equifax, de acuerdo con la vigencia solicitada, sin embargo, el mencionado documento evidencia la existencia de morosidad, no dando cuenta de su regularización y/o pago, tal como se solicita en las Bases Administrativas en el punto 20.1.1 letra d) y lo estipulado en el punto 18) "*podrán incorporarse los antecedentes faltantes, siempre que se trate de acreditaciones o certificados respecto de circunstancias que no muten en el tiempo o se hayan producido y obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación*".

5.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:

Respecto al error del número 5.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se adjunte la documentación solicitada con fecha anterior al cierre de la presente licitación. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación del documento solicitado, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

Observación (6)

6.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.

El oferente **EMOJ Consultora Spa.**; Presenta certificado Anexo N°1-A Formulario Identificación del Oferente, sin embargo, no completa el formato con RUT de la Sociedad, por lo que no cumple con lo solicitado en las Bases punto 20.1.1. letra a)…*"debidamente lleno y suscrito"*. En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita adjuntar el formato completando todas sus casillas según lo anteriormente solicitado.

6.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:

Respecto al error del número 6.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se adjunte la documentación solicitada, tal como se establece. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación de la corrección del documento solicitado, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

Observación (7)

7.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **Servicios INGAMILCAR SPA.**; No Presenta certificado de Antecedentes Comerciales, solicitado en las Bases en el punto 20.1.1 letra d). En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita adjuntar la documentación tal como lo establece el punto 20.1.1. letra d) y lo estipulado en el punto 18) "*podrán incorporarse los antecedentes faltantes, siempre que se trate de acreditaciones o certificados respecto de circunstancias que no muten en el tiempo o se hayan producido y obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación*".

7.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 7.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación en cuanto se adjunte la documentación solicitada con fecha anterior al cierre de la presente licitación. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación del documento solicitado, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

Observación (8)

8.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **Machuca Ltda.**; Presenta Certificado de Vigencia de Oferente, sin embargo, este no cumple con la antigüedad solicitada en las Bases Administrativas punto 20.1.2. letra f). En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita adjuntar la documentación, tal como lo establece el punto 20.1.1. letra d) y lo estipulado en el punto 18) "*podrán incorporarse los antecedentes faltantes, siempre que se trate de acreditaciones o certificados respecto de circunstancias que no muten en el tiempo o se hayan producido y obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación*".

8.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 8.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se adjunte la documentación solicitada con fecha anterior al cierre de la presente licitación. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación del documento solicitado, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

Observación (9)

9.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **Machuca Ltda.**; Presenta Certificado que identifica el o los representantes legales de la empresa, sin embargo, este no cumple con la antigüedad solicitada en las Bases Administrativas punto 20.1.2. letra g). En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita adjuntar la documentación, tal como lo establece el punto 20.1.1. letra g) y lo estipulado en el punto 18) "*podrán incorporarse los antecedentes faltantes, siempre que se trate de acreditaciones o certificados respecto de circunstancias que no muten en el tiempo o se hayan producido y obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación*".

9.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 9.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se adjunte la documentación solicitada con fecha anterior al cierre de la presente licitación. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación del documento solicitado, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

II.-4. B.-ANTECEDENTES TECNICOS

	PROPUESTA TECNICA		A Y M INGENIEROS LTDA	EMOJ CONSULTORA SPA	GERMAN VALENZUELA ORTEGA	SERVICIOS INGAMILCAR SPA	JUAN CARLOS RINCONES GALLARDO	PARNNER LTDA
j	Declaracion Jurada simple del consultor	Anexo N°4	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
k	Experiencia del jefe de proyecto	Anexo N°5	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
l	Curriculum Vitae		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
m	Certificado de Titulo		Observacion (10)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
n	Carta compromismo de cada uno de los profesionales	Anexo N°6	Observacion (11)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
o	Declaracion Programa de integridad y etica empresarial	Anexo N°7	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
p	Carta Gantt		Observacion (12)	Observacion (13)	Observacion (14)	Observacion (15)	Cumple	Observacion (16)

	PROPUESTA TECNICA		SUR INGENIERIA LTDA	CCR LTDA.	STAM INGENIERIA SPA	MACHUCA LTDA	YMT INGENIERIA LTDA.
j	Declaracion Jurada simple del consultor	Anexo N°4	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Observacion (20)
k	Experiencia del jefe de proyecto	Anexo N°5	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
l	Curriculum Vitae		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
m	Certificado de Titulo		Cumple	Observacion (18)	Cumple	Cumple	Cumple
n	Carta compromismo de cada uno de los profesionales	Anexo N°6	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
o	Declaracion Programa de integridad y etica empresarial	Anexo N°7	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
p	Carta Gantt		Observacion (17)	Cumple	Cumple	Observacion (19)	Observacion (21)

Por lo anterior, se han realizado las siguientes observaciones a los documentos técnicos.

Observación (10)

10.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.

El oferente **A y M Ingenieros Ltda.**; Presenta Anexo N°4 Declaración jurada Simple del Consultor, sin embargo, no adjunta certificado de título profesional legalizado para el Ingeniero civil (jefe de Equipo) propuesto, tal como lo solicita en las Bases punto 20.2 letra j). En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita adjuntar la documentación.

10.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:

Respecto al error del número 10.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se adjunte la documentación solicitada de acuerdo a lo establecido en las Bases. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación del documento solicitado, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

Observación (11)

11.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.

El oferente **A y M Ingenieros Ltda.**; No Presenta Anexo N°6 Carta Compromiso, del profesional Rene Silva, tal como lo solicita en las Bases punto 20.2 letra n). En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita adjuntar la documentación.

11.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:

Respecto al error del número 11.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se adjunte la documentación solicitada de acuerdo a lo establecido en las Bases. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación del documento solicitado, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

Observación (12)

12.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.

El oferente **A y M Ingenieros Ltda**; Presenta Carta Gantt. Sin embargo, al revisar el documento, se visualizó que solo desglosa las etapas sin asignar responsabilidad a los profesionales del equipo, según lo requerido en bases administrativas punto 20.2, letra p).
En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita completar la carta Gantt con la información requerida en bases administrativas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

12.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 12.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se complemente con la información solicitada. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación del documento solicitado, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

Observación (13)

13.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **EMOJ Consultora Spa.**; Presenta Carta Gantt. Sin embargo, al revisar el documento, se visualizó que solo desglosa las etapas sin asignar responsabilidad a los profesionales del equipo, según lo requerido en bases administrativas punto 20.2, letra p).
En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita completar la carta Gantt con la información requerida en bases administrativas.

13.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 13.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se complemente con la información solicitada. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación del documento solicitado, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

Observación (14)

14.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **German Valenzuela Ortega**; Presenta Carta Gantt. Sin embargo, al revisar el documento, se visualizó que solo desglosa las etapas sin asignar responsabilidad a los profesionales del equipo, según lo requerido en bases administrativas punto 20.2, letra p).
En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita completar la carta Gantt con la información requerida en bases administrativas.

14.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 14.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se complemente con la información solicitada. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación del documento solicitado, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

Observación (15)

15.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **INGAMILCAR Spa.**; No Presenta Carta Gantt. solicitado en las Bases en el punto 20.2 letra p). En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita adjuntar la documentación.

15.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 15.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se adjunte la Carta Gantt con la información solicitada. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación del documento solicitado, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

Observación (16)

16.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **PARNNER. Ltda.**; Presenta Carta Gantt. Sin embargo, al revisar el documento, se visualizó que solo desglosa las etapas sin asignar responsabilidad a los profesionales del equipo, según lo requerido en bases administrativas punto 20.2, letra p).
En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita completar la carta Gantt con la información requerida en bases administrativas.

16.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 16.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se complemente con la información solicitada. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación del documento solicitado, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

Observación (17)

17.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **SUR Ingeniería Ltda.**; Presenta Carta Gantt. Sin embargo, al revisar el documento, se visualizó que no desglosa las etapas y además no asignar responsabilidad a los profesionales del equipo, según lo requerido en bases administrativas y en los TTR.
En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita completar la carta Gantt con la información requerida en bases administrativas punto 20.2 letra p).

17.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 17.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se complemente con la información solicitada. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación del documento solicitado, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

Observación (18)

18.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **CCR Ltda.**; Presenta Certificado de Título del profesional Topógrafo o Geomensor, sin embargo, la legalidad de dicho documento a través de notario Público no queda clara, por lo anterior se solicita al oferente remitir el documento original presentado en la oferta a la dirección Diego Portales #555 Ilustre Municipalidad de La Ligua oficina SECPLA. Lo anterior tal como lo establecen las Bases Administrativas Punto 17 *"Todo documento que forme parte de la oferta deberá ser copia fiel a su original, pudiendo la comisión de evaluación solicitar la presentación del documento original en los casos que lo requiera".*
En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita adjuntar la documentación.

18.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 18.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se envié bajo las condiciones solicitadas la documentación de acuerdo a las Bases. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. El no envió del documento presentado en la oferta en original dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

Observación (19)

19.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **Machuca Ltda.**; Presenta Carta Gantt. Sin embargo, al revisar el documento, se visualizó que solo desglosa las etapas sin asignar responsabilidad a los profesionales del equipo, según lo requerido en bases administrativas y en los TTR.
En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita completar la carta Gantt con la información requerida en bases administrativas punto 20.2 letra p).

19.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 19.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se complemente con la información solicitada. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación del documento solicitado, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

Observación (20)

20.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **YMT Ingeniería Ltda.**; Presenta Anexo N°4 Declaración jurada Simple del Consultor, sin embargo, no completa el formato con el Nombre Completo del Topógrafo o Geomensor, por lo que el oferente ha omitido antecedentes de dicho Anexo. Y de acuerdo con las Bases Administrativas punto 18. *"Si algún oferente omite o hay un error en un documento que sea de forma y si la Comisión de Apertura o Evaluadora así lo considera, podrá presentarlo en el plazo que se le establezca a través del foro inverso del portal mercado público".* En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita adjuntar el Anexo N°4 completo.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

20.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 20.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se adjunte la documentación solicitada de acuerdo a las Bases. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación del documento solicitado, dentro del plazo y las formas solicitadas facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

Observación (21)

21.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **YMT Ingeniería Ltda.**; Presenta Carta Gantt. Sin embargo, al revisar el documento, se visualizó que solo desglosa las etapas sin asignar responsabilidad a los profesionales del equipo, según lo requerido en bases administrativas y en los TTR.
En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita completar la carta Gantt con la información requerida en bases administrativas punto 20.2 letra p).

21.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 21.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se complemente con la información solicitada. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación del documento solicitado, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

II.-4. C. -PROPUESTA ECONÓMICA

	PROPUESTA ECONOMICA		A Y M INGENIEROS LTDA	EMOJ CONSULTORA SPA	GERMAN VALENZUELA ORTEGA	SERVICIOS INGAMILCAR SPA	JUAN CARLOS RINCONES GALLARDO	PARNNER LTDA
a	Oferta Económica	Anexo N°8	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b	Presupuesto detallado por ml de Diseño	Anexo N°9	Cumple	Observacion (22)	Cumple	Observacion (23)	Cumple	Observacion (24)

	PROPUESTA ECONOMICA		SUR INGENIERIA LTDA	CCR LTDA.	STAM INGENIERÍA SPA	MACHUCA LTDA	YMT INGENIERIA LTDA.
a	Oferta Económica	Anexo N°8	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b	Presupuesto detallado por ml de Diseño	Anexo N°9	Cumple	Observacion (25)	Cumple	Observacion (26)	Cumple

Por lo anterior, se han realizado las siguientes observaciones a la propuesta económica.

Observación (22)

22.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **EMOJ Consultora SPA.**; Presenta Anexo 9 Presupuesto, sin embargo, en el cálculo de los Gastos Generales, Utilidades e IVA contienen error.
Por lo anterior y debido a que existe error en el cálculo de los valores señalados, se deberá corregir considerando para ello mantener el monto total ofertado (Anexo N°8), en caso contrario (si este monto sufre modificación) la oferta será declarada **INADMISIBLE**, esto debido a que se vulnera el principio de igualdad de los oferentes.

22.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 22.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se corrijan los cálculos de los Gastos Generales, Utilidades e IVA, manteniendo fija la oferta declarada en el anexo N°8 Oferta Económica. Esto para no alterar el principio de igualdad de los oferentes, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso, bajo el apercibimiento de declararse **"INADMISIBLE"** la oferta en caso de no ser presentado, por ser una oferta incompleta o en caso de existir modificación en el monto total ofertado.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

Observación (23)

23.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **Servicios INGAMILCAR Spa.**; No Presenta Anexo 9 Presupuesto solicitado en las Bases Administrativas punto 20.3 letra r), por lo que no se cumple con lo establecido en el punto 17 de las Bases *"Los Oferentes deberán ingresar todos los antecedentes de su propuesta al portal www.mercadopublico.cl; las ofertas que no ingresen o no cumplan con alguno de los antecedentes solicitados según la formalidad establecida en las presentes bases y en los TDR, serán declararas* ***INADMISIBLE****"*.
En vista de lo anterior la oferta es declarada **INDMISIBLE**.

23.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 23.1 anterior, este se considera un error de fondo, ya que el oferente no ingresa el Anexo N°9 Presupuesto. Lo anterior ya que se considera su oferta incompleta, por lo que esta comisión ha declarado su oferta **INADMISIBLE**, de acuerdo con lo establecido en las Bases punto 22.8 "La comisión se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información contenida en todos los antecedentes incluidos en la oferta, quedando facultada para dejar **INADMISIBLES** las ofertas a aquellos oferentes en que la referida información resulte ser falsa, incongruente, inconsistente, discrepante, ininteligible o incompleta".

Observación (24)

24.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **PARNNER Ltda.**; Presenta Anexo 9, debidamente lleno, sin embargo, en el cálculo de los Gastos Generales contienen error.
Por lo anterior y debido a que existe error en el cálculo del valor señalado, se deberá corregir considerando para ello mantener el monto total ofertado (Anexo N°8 Oferta Económica), en caso contrario (si este monto sufre modificación) la oferta será declarada **INADMISIBLE**, esto debido a que se vulnera el principio de igualdad de los oferentes.

24.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 24.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se corrija el cálculo de los Gastos Generales, manteniendo fija la oferta declarada en el anexo N°8 Oferta Económica. Esto para no alterar el principio de igualdad de los oferentes, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso, bajo el apercibimiento de declararse **"INADMISIBLE"** la oferta en caso de no ser presentado, por ser una oferta incompleta o en caso de existir modificación en el monto total ofertado.

Observación (25)

25.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **CCR Ltda.**; Presenta Anexo N°9 Presupuesto sin embargo los montos ingresados no son coincidentes con su oferta en el portal ni tampoco coincide con Anexo N°8 Oferta Económica. En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, y que la modificación de este altera la igualdad de los oferentes por no ser clara su oferta, esta comisión declara la oferta **INADMISIBLE.**

25.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 25.1 anterior, este se considera un error de fondo, ya que en cuanto se corrija la documentación observada anterior, altera la oferta por no estar clara, en conclusión, se considera un error no subsanable por foro inverso. Por lo tanto la comisión evaluadora declara "**INADMISIBLE**", por no ser una oferta clara.

Observación (26)

26.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **Machuca Ltda.**; Presenta Anexo 9 Presupuesto, sin embargo, este no se encuentra debidamente lleno, en él no se considera cantidades de cada ítem, ni tampoco precios unitarios, según lo establecido en el mismo formato, tal como lo establecen las Bases Administrativas en el punto 20.3 letra r).
Por lo anterior y debido a que el anexo se encuentra incompleto, se deberá corregir completando la información faltante, considerando para ello mantener el monto total ofertado, en caso contrario (si este monto sufre modificación) la oferta será declarada **INADMISIBLE**, esto debido a que se vulnera el principio de igualdad de los oferentes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

26.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:

Respecto al error del número 26.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se completen las cantidades y precios unitarios, según lo establecido en el mismo formato, tal como lo establecen las Bases, manteniendo fija la oferta declarada en el anexo N°9 y N°8. Esto para no alterar el principio de igualdad de los oferentes, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso, bajo el apercibimiento de declararse **"INADMISIBLE"** la oferta en caso de no ser presentado, por ser una oferta incompleta o en caso de existir modificación en el monto total ofertado.

III.-CONCLUSIÓN

Conforme a lo establecido en las bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación **ID N° 2784-17-LP25,** correspondiente a la **"DISEÑO REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE CALLE DIEGO PORTALES, CALLE PAPUDO, CALLE LUIS CRUZ MARTÍNEZ, CALLE LUIS FARA DA BERTA, COMUNA DE LA LIGUA",** y considerando que se han solicitado antecedentes y/o documentación a través del Portal Mercado Publico, mediante Foro Inverso, la **Comisión Evaluadora** declara lo siguiente:

- **A y M Ingeniería Ltda.**.Da respuesta a observación 1, 5, 10, 11 y 12, por tanto, su oferta se declara ADMISIBLE.
- **EMOJ Consultora SPA.**No da respuesta a observación 2, 6, 13, 22, por tanto, su oferta se declara INADMISIBLE.
- **German Valenzuela Ortega**. Da respuesta a observaciones 14, por tanto, su oferta se declara ADMISIBLE.
- **Servicios INGAMILCAR SPA**, su oferta se declara INADMISIBLE según observación 23.
- **Juan Carlos Rincones Gallardo**. Da respuesta a observación 3, por tanto, su oferta se declara ADMISIBLE.
- **PARNNER. Ltda.**Da respuesta a observación 16 y 24, por tanto, su oferta se declara ADMISIBLE.
- **SUR Ingeniería Ltda.** Da respuesta a observación 17, por tanto, su oferta se declara ADMISIBLE.
- **CCR Ltda.** su oferta se declara INADMISIBLE según observación 25.
- **STAM Spa**. No tiene Observaciones por lo tanto su oferta se declara ADMISIBLE.
- **Machuca. Ltda.** No da respuesta a observaciones 8, 9, 19 y 26, por tanto, su oferta se declara INADMISIBLE.
- **YMT Ingeniería Ltda**. Da respuesta a observaciones 20 y 21, por tanto, su oferta se declara ADMISIBLE.

Resumen Admisibilidad de las Ofertas:

OFERTA ADMISIBLE	OFERTA INADMISIBLE
• A y M Ingeniería Ltda.. • German Valenzuela Ortega • Juan Carlos Rincones Gallardo • PARNNER. Ltda. • SUR Ingeniería Ltda • STAM Spa. • YMT Ingeniería Ltda.	• EMOJ Consultora SPA.. • Servicios INGAMILCAR SPA • CCR Ltda. • Machuca. Ltda.

Felipe Vergara Lucero
Director SECPLA

Kathia Vega Villarroel
Profesional SECPLA

Mario Zamora Valdebenito
Profesional SECPLA

La Ligua, 05 de diciembre de 2025.-

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 77.399.664-4
Razón Social: STAM INGENIERÍA SpA
Fecha de Constitución: 09 de julio del 2021
Fecha de Emisión del Certificado: 29 de septiembre del 2025

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CR1HuQ5ecefF**

CR1HuQ5ecefF

TU EMPRESA EN UN DIA.CL

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

CERTIFICADO DE ACCIONES
STAM INGENIERÍA SPA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, conforme al artículo 13 bis de la Ley 20.659, a la fecha de emisión de este documento, el Registro de accionistas vigente es el siguiente:

• HERMAN JEROME VAN DER STAM OYANEDER, RUT: acciones: 100 acciones de la Serie Única. Este accionista no cuenta con gravámenes, derechos reales o pactos particulares

Código de Verificación Electrónico(CVE): CRosFyRdMeeB

Generado el 29-09-2025 a las 01:12